

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informado que el termino otorgado mediante auto de fecha ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021), ha prescrito sin que la parte requerida realizara manifestación alguna. Así mismo se informa que dentro del presente proceso no se encuentra pendiente solicitud de remanente, ni crédito por tramitar. Sírvase proveer. Bucaramanga, septiembre 01 de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte actora no dio el impulso procesal que se le requirió mediante ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021); de conformidad con dispuesto en el inciso primero del artículo 317 íbidem; el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la acción ejecutiva por desistimiento tácito.

SEGUNDO: LEVANTAR el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles, enseres y equipos de oficina denunciados como de propiedad del demandado YANILSA ANTONIA LAFORI AMARIS identificada con C.C. 49.783.910, que según la parte demandante se pueden hallar en la Carrera 4 No. 18-81 del barrio Palomar, Municipio de San Pablo Bobur-Departamento de Boyacá.

TERCERO: LEVANTAR ELEMARGO Y RETENCION de las sumas de dinero depositadas en cuentas bancarias de ahorro, corrientes, CDTs, a nombre de los demandados **YANILSA ANTONIA LAFORI AMARIS identificada con C.C. 49.783.910**, en las siguientes entidades bancarias: BANCO DAVIVIENDA, BANCO BOGOTA, BANCOLOMBIA, de las sucursales de esta ciudad.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor y hágase entrega a la parte demandante, previa consignación del arancel judicial por parte de la misma.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

SEXTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

Juez
MCS



**Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0401befadcea6e440aa06bf3ce219b8d85e07cfce8e6940b68a570d24c48a4b

Documento generado en 01/09/2021 03:07:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**